

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY 8356

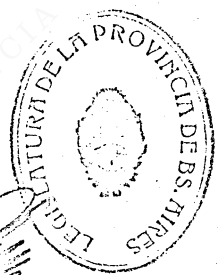
Art. 1.º.- Declárase comprendido en las disposiciones del Decreto Ley 7911/72, en lo referente a jornadas laborales y remuneraciones, al personal artístico, técnico, profesional y obrero de la Orquesta Estable, Ballet del Sur de Bahía Blanca, Dirección de la Comedia y Teatros "Auditorium" y "Ruperto Godoy" de Mar del Plata.

Art. 2.º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer jornadas laborales y remuneraciones especiales para el personal artístico y el que cumpla funciones conexas con las artísticas, no comprendidos en el artículo anterior ni en el Decreto Ley 7911/72, en concordancia con lo determinado en esta última norma legal.

Art. 3.º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado.